



ACUERDO NO. 01
PRESUPUESTO 2023
DEL 03 DE ENERO DE 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.1,462,273.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100).

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la constitución Política de Panamá, señala que el Poder Público sólo emana del pueblo y que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
2. Que el artículo N° 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.
3. Que de acuerdo con el numeral dos (2) del Artículo N°17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52, es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos, presentado por el Señor Alcalde del Distrito.
4. Que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
5. Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
6. Que el presupuesto es una herramienta de planificación y acción del Gobierno Local, que contiene el plan operativo anual, programado de conformidad con las metas regionales y nacionales, sin perjuicio de la autonomía Municipal.
7. Que dentro de la estructura presupuestaria de la vigencia 2023, se registra un saldo producto de una transferencia por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 96,232.00)**, orientada por el Gobierno Central, a las arcas municipales, contemplada en el apartado de Ingresos como saldo libre en caja y la misma, dentro de la sección de egresos en la partida 581 (Proyectos comunitarios).Adquisición de Uniforme e Implementos deportivos, Adquisición de Materiales de Viviendas.
8. Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2023, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.
9. En cumplimiento al Artículo No. 67 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, se precisa que los ingresos reales del año 2022, fueron superiores a los del año 2021, registrando

una variación porcentual en crecimiento de diez punto sesenta y seis por ciento ,10.66% en lo programado dentro de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. En la Vigencia 2021, se contabilizó en el apartado de Ingresos la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRES BALBOAS CON 69/100 (B/. 525,003.69), mientras que el ejercicio fiscal del año 2022 se cerró con la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 29/100 (580,992.29), mostrando un incremento real de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 60/100(B/. 55,988.60

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 ; por un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,462,273.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2023	
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDAD COM. Y DE SERV.		
1	EST. VENTAS AL POR MAYOR	B/.	6,000.00
3	ACC/AUTO	B/.	2,500.00
4	EST. VTAS DE MATERIALES DE CONS.	B/.	6,000.00
5	EST. VENTAS AL POR MENOR	B/.	45,000.00
6	EST. VENTAS DE LICOR X MENOR	B/.	70,000.00
7	EST.VENTAS DE SEGUNDA MANO	B/.	850.00
9	CASETA SANITARIA	B/.	8,500.00
10	EST. VENTAS DE COMBUSTIBLES	B/.	3,000.00
12	TALLERES COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	B/.	2,200.00
15	FLORISTERIAS	B/.	100.00
16	FARMACIAS	B/.	4,800.00
17	KIOSCO GENERAL	B/.	4,300.00
18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	B/.	250.00
19	LIB. Y ARTICULOD E OFICINA	B/.	1,550.00
20	DEPOSITO COMERCIAL	B/.	20,000.00
22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	B/.	2,200.00
23	DISCOTECAS	B/.	1,200.00
24	FERRETERIA	B/.	10,000.00
26	CASA DE EMPEÑOS	B/.	1,400.00
28	AGENTES DISTRIBUIDOR	B/.	8,700.00
30	ROTULOS	B/.	7,000.00
35	APARATO DE MEDICION	B/.	2,500.00
39	DEGUELLOS	B/.	35,000.00
40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTBL.	B/.	13,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	B/.	2,500.00
42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/.	4,500.00
43	HOTELES Y MOTELES	B/.	9,200.00
44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	B/.	100.00
46	SALON DE BAILE Y SITIOS DE RECR.	B/.	1,400.00
47	CAJA DE MUSICA	B/.	100.00
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	B/.	100.00
49	BILLAR	B/.	240.00



50.	ESPECTACULO PUBLICO	B/.	1,500.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.	500.00
52	BARBERIA, PEL.Y SALON DE BELLEZA	B/.	800.00
53	LAVANDERIAS Y TINTORERIA	B/.	700.00
60	HOSPITALES Y CLINICAS PRIVADAS	B/.	1,000.00
61	LABORATORIO Y CLINICA PRIVADA	B/.	800.00
64	FUNERARIA Y VELATORIO P.	B/.	420.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	B/.	2,000.00
72	EST. VENTAS DE PROD. AGRICOLAS	B/.	3,500.00
73	EST. VTAS. DE CALZADOS	B/.	1,050.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	B/.	50.00
99	OTROS INGRESOS -OTROS ESTABL.	B/.	500.00
	TOTAL	B/.	287,010.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
01	FABRICA DE ALIMENTOS	B/.	900.00
7	FABRICA DE HIELO	B/.	240.00
11	PANADERIAS Y DULCERIAS Y REP.	B/.	1,500.00
21	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	B/.	10.00
22	FABRICA DE CALZADOS Y PRODUC. DE CUERO	B/.	480.00
23	SASTRERIA Y MODISTERIA	B/.	20.00
52	FABRICA PRODUCTOS DE CERAMICA	B/.	20.00
53	FABRICA DE PRODUCTOS DE VIDRIOS Y OTROS	B/.	250.00
54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LAD.	B/.	700.00
63	TALLER DE IMPRENTA	B/.	800.00
65	DESCASCARADORA DE GRANOS	B/.	1,800.00
72	CONSTRUCTORA	B/.	2,000.00
74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	B/.	10.00
	TOTAL	B/.	8,730.00
1.1.2.8.	OTROS IMP. INDIRECTOS		
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	B/.	768,289.00
11	CIRCULACION DE VEHIC. PART.	B/.	15,000.00
12	CIRCULACION DE VEHIC. COM.	B/.	15,000.00
13	IMP. DE REMOLQUES	B/.	300.00
14	IMP. DE MOTOCICLETA	B/.	100.00
15	BICICLETAS	B/.	50.00
	TOTAL	B/.	798,739.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.	221,420.00
	RENTA DE ACTIVOS	B/.	101,800.00
	ARRENDAMIENTOS		
1	EDIFICIOS Y LOCALES DE ALQ.	B/.	8,500.00
2	LOTES Y TIERRAS	B/.	200.00
5	TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIO	B/.	4,500.00
8	BANCO DE MERCADO	B/.	800.00
	TOTAL	B/.	14,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		
8	PLACAS	B/.	6,000.00
99	CALC. Y REVISADO (OTROS)	B/.	1,800.00
	TOTAL	B/.	7,800.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VTAS. DE SERVICIOS		
2	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	B/.	80,000.00
	TOTAL	B/.	80,000.00



1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	B/.	100.00
1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL	B/.	100.00
	TASAS Y DERECHOS	B/.	81,340.00
1.2.4.1.	DERECHOS		
9	EXT. DE ARENA Y CASCAJO	B/.	1000.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	B/.	20,000.00
12	CEMENTERIOS, INHUM, EXHUM.	B/.	900.00
14	USO DE ACERAS	B/.	500.00
15	PERM. PARA LA IND. CALLEJERAS	B/.	890.00
16	FERRETES	B/.	4,000.00
25	SERV. DE PIQUERAS	B/.	2,500.00
26	ANUNCIO EN VIAS PUBLICAS	B/.	3,000.00
29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	B/.	300.00
30	GUIAS DE TRANSPORTE	B/.	4,500.00
	TOTAL	B/.	37,590.00
1.2.4.2.	TASAS		
14	TRASPASO DE VEHICULO	B/.	1,200.00
15	INSPECCION Y AVALUO	B/.	800.00
18	PERM. PARA VTAS. DE LIC. NOCT.	B/.	13,000.00
19	PERM. PARA BAILE Y SERENATAS	B/.	5,500.00
20	EXP. DE DOCUMENTOS	B/.	15,200.00
21	REF. DE DOCUMENTOS	B/.	2,500.00
22	AUTENTIFICACION DE FIRMA	B/.	1,800.00
31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	B/.	2,600.00
32	SERV.DE ADM.- DE COBRO Y PREST.	B/.	150.00
99	OTROS TASAS	B/.	1000.00
	TOTAL	B/.	43,750.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS		
1	MULTAS Y RECARGO	B/.	10,500.00
10	VIG. EXPIRADAS	B/.	27,000.00
12	REINTEGROS DE CHEQUES	B/.	80.00
99	OTROS	B/.	600.00
	TOTAL	B/.	38,180.00
1,4	SALDO EN CAJA Y BANCO		
1.4.2	SALDO LIBRE EN BANCO	B/.	111,374.00
	TOTAL	B/.	111,374.00
2.1.1.1.	VENTAS DE TERRENOS		
2.1.1.1.01	TERRENOS MUNICIPALES	B/.	25,000.00
	TOTAL	B/.	25,000.00
2,3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL		
2.3.2.1	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	B/.	10,000.00
	TOTAL	B/.	10,000.00
	GRAN TOTAL	B/.	1,462,273.00



CODIGO.	DETALLE.		
595.0.1.01.01.001	CONCEJO.	PRESUPUESTO 2023	
1	PERSONAL FIJO	B/.	14,400.00
20	DIETAS	B/.	17,280.00
30	GASTO DE REP. FIJO	B/.	9,000.00
50	XIII MES	B/.	1,100.00
71	S.S.	B/.	2,986.00
72	S.E.	B/.	235.00
73	R.P.	B/.	328.00
74	F.C.	B/.	50.00
93	CREDITOS RECONOCIDOS PARA DIETAS	B/.	1,440.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	B/.	100.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	150.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	300.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/.	4,300.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.	2,400.00
203	BEBIDAS	B/.	350.00
211	ACABADO TEXTIL	B/.	1,000.00
213	HILADOS Y TELAS	B/.	1,000.00
265	EQUIPO DE COMPUTADORA	B/.	500.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	B/.	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	800.00
380	EQUIPO DE COMPUTO	B/.	100.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	1,000.00
646,1	JUNTAS COMUNALES		
646-1	J.C. DE BAHIA HONDA	B/.	30, 000.00
646-2	J.C. DE CALIDONIA	B/.	30, 000.00
646-3	J.C. DE CATIVE	B/.	30, 000.00
646-4	J.C. DE GUARUMAL	B/.	30, 000.00
646-5	J.C. DE MARAÑON	B/.	30, 000.00
646-6	J.C. DE LA SOLEDAD	B/.	30, 000.00
646-7	J.C. DE QDA. DE ORO	B/.	30, 000.00
646-8	J.C. RIO GRANDE	B/.	30, 000.00
646-9	J.C. DE RODEO VIEJO	B/.	30, 000.00
646-10	J.C. DE SONA	B/.	30, 000.00
646-11	J.C. DE HICACO	B/.	30,000.00
616-12	J.C LA TRINCHERA	B/.	30,000.00
	TOTAL	B/.	420,119.00
595.0.1.01.02.001	ALCALDIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	91,800.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	2,800.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	B/.	8,000.00
30	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	B/.	12,000.00
50	XIII MES	B/.	7,200.00
71	S.S.	B/.	14,935.00
72	S.E.	B/.	1,584.00
73	R.P.	B/.	2,218.00



74	F.C.	B/.	356.00
91	SUELDOS	B/.	1,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO	B/.	1,000.00
111	AGUA	B/.	4,200.00
114	ENERGIA ELECTRICA	B/.	18,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	4,560.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	B/.	4,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	500.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	B/.	10,000.00
164	SEGUROS	B/.	8,500.00
165	REPARACION DE LLANTAS	B/.	5,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.	100.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.	14,000.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	B/.	40,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	B/.	7,000.00
183	MANT. REP. DE MOBILIARIO	B/.	200.00
192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	B/.	8,000.00
199	CRED. MANTENIMIENTO Y REPARACION	B/.	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.	15,000.00
203	BEBIDAS	B/.	7,000.00
211	ACABADO TEXTIL	B/.	1,000.00
224	LUBRICANTE	B/.	5,000.00
232	PAPELERIA	B/.	350.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.	500.00
253	MADERA	B/.	500.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	B/.	1,000.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	B/.	2,500.00
261	ARTICULOS Y PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	B/.	12,000.00
263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUB.	B/.	2,500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	8,000.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.	2,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	6,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	8,000.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	B/.	800.00
280	REPUESTOS	B/.	16,000.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL O RECREATIVO	B/.	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	1,200.00
380	EQUIPO DE COMP.	B/.	500.00
563	LINEAS TELEFONICAS	B/.	2,500.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.	96,232.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	7,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.	3,225.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/.	2,000.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	100.00
631,3	PROYECTOS COIBA	B/.	6,880.00
639,1	OTROS SIN FINES DE LUCRO MUCHACHAS GUIAS	B/.	150.00
641	GOBIERNO CENTRAL		
641-2	EDUCACION PUBLICA	B/.	100.00
641-3	IGLESIA	B/.	300.00



641-4	BIBLIOTECA	B/.	300.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	B/.	1,300.00
930	IMPREVISTO	B/.	500.00
	TOTAL	B/.	480,090.00
595.0.1.03.01.001	TESORERIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	57,060.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	900.00
30	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	B/.	6,000.00
50	XIII MES	B/.	3,850.00
71	S.S.	B/.	8,840.00
72	S.E.	B/.	885.00
73	R.P.	B/.	1,237.00
74	F.C.	B/.	185.00
80	OTROS SERV. PROFESIONALES	B/.	12,000.00
91	CREDITOS POR SALARIOS VENCIDOS	B/.	900.00
120	IMP. ENC. Y OTROS	B/.	6,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	500.00
232	PAPELERIA	B/.	800.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	8,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	2,500.00
297	PRODUCTOS VARIOS VIGENCIA EXPIRADA	B/.	100.00
314	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	B/.	35,000.00
380	EQUIPO INFORMATICA	B/.	1,200.00
	TOTAL	B/.	146,957.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA.		
232	PAPELERIA	B/.	50.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	100.00
350	MOBILIARIO	B/.	300.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	450.00
	TOTAL	B/.	1,100.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	7,800.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	600.00
50	XIII MES	B/.	550.00
71	S.S.	B/.	1,090.00
72	S.E.	B/.	126.00
73	R.P.	B/.	177.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	26.00
259	OTROS MATERIALES DE CONST.	B/.	5,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	300.00
	TOTAL	B/.	15,669.00
595.0.2.03.02.001	CEMENTERIO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	7,800.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	600.00
50	XIII MES	B/.	550.00
71	C. P.S. S.	B/.	1,090.00
72	C. P.DE S. EDUCATIVO	B/.	126.00



73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	177.00
74	C. P. DE F.COMPLEMENTARIO	B/.	26.00
	TOTAL	B/.	10,369.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	90,000.00
50	XIII MES	B/.	6,050.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	11,677.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	1,360.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	1,890.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	271.00
105	ALQUILER DE EQUIPO	B/.	8,689.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS	B/.	5,000.00
184	MANT. Y REP. DE OBRAS PUBLICAS	B/.	100.00
212	CALZADO	B/.	1,000.00
214	PRENDA DE VESTIR	B/.	2,500.00
221	DIESEL	B/.	50,000.00
223	GASOLINA	B/.	5,000.00
224	LUBRICANTE	B/.	5,000.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	B/.	500.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	B/.	1,000.00
262	HERRAMIENTA E INSTRUMENTO	B/.	800.00
280	REPUESTO	B/.	10,000.00
314	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	B/.	50,000.00
	TOTAL	B/.	250,837.00
595.0.3.00.01.001	CASA DE JUSTICIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	106,800 .00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	800.00
50	XIII MES	B/.	7,700.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	14,181.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	1,635.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	2,289.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	327.00
120	IMPRESIÓN	B/.	100,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.	200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.	100.00
275	MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	800,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	500.00
	TOTAL	B/.	137,132.00
	GRAN TOTAL	B/.	1,462,273.00

ARTÍCULO 2:
Aprobar la estructura de gastos corrientes, para la vigencia fiscal 2023, según se describe a continuación;

MUNICIPIO DE SONA	
GASTOS CORRIENTES	
VIGENCIA AÑO 2023	
DEPARTAMENTO DE CONSEJO	



CÓDIGO	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	
0.30	A RAZON DE B/.750.00 POR MES (CONCEJO) 750.00X 12	B/. 9,000.00
646	JUNTAS COMUNALES C/U B/. 30,000.00 X 12	B/. 360,000.00
TOTAL		B/. 369,000.00
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		
0.30	GASTO DE REPRESENTACION FIJO A RAZON DE B/. 1,000.00 POR MES (1,000.00X12)	B/. 12.000.00
631	SUBSIDIO Y BENEFICIO	
631,1	PROYECTOS COIBA	B/. 6,880.00
	TOTAL	B/. 6,880.00
641	GOBIERNO CENTRAL	
641,2	EDUCACIÓN PÚBLICA	B/. 100.00
641,3	IGLESIA	B/. 300.00
641,4	BLIBLIOTECA	B/. 300.00
	TOTAL	B/. 700.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	
639,1	MUCHACHAS GUIAS	B/. 150.00
	TOTAL	B/. 150.00
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA		
0.30	GASTO DE REPRESENTACION FIJO A RAZÓN DE 500.00 POR MES B/.500 X 12	B/. 6,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	
	PLACAS VEHICULAR	B/. 8,500.00
	TOTAL	B/. 14,500.00

ARTICULO 3: Aprobar nómina de servicios personales, para la vigencia 2023, según el siguiente detalle;

595,001	CONSEJO			
595,001.01	SECRETARIA	600.00	7200.00	
		600.00		
595,001.02	SUBSECRETARIA		7200.00	
	SUBTOTAL	1200.00	14400.00	
595,002	ALCALDIA			
595.002.003	ALCALDE	2,300.00	27,600.00	2300.00
595.002.004	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	900.00	10,800.00	
595.002.005	SECRETARIO (A) III	700.00	8400.00	
595.002.006	SECRETARIO JUDICIAL	650.00	7800.00	
595.002.007	TRABAJADOR DE MANT.	650.00	7800.00	600.00
595.002.008	OFICINISTA 1	600.00	7200.00	
595.002.009	COORDINADOR DE PLA. Y PROG.-	600.00	7200.00	
595.002.010	COTIZACION Y COMPRA	650.00	7800.00	
595.002.011	CONDUCTOR	600.00	7200.00	
	SUBTOTAL	8,850.00	91,800.00	2,900.00
595.003.	TESORERIA			
595.003.012	TESORERO	900.00	10,800.00	900.00
595.003.013	SUB TESORERO	725.00	8700.00	



595.003.014	SECRETARIA I	650.00	7800.00	
595.003.015	ASISTENTE CONTABLE	680.00	8160.00	
595.003.016	INSPECTOR	600.00	7200.00	
595.003.017	CAJERO 1	600.00	7200.00	
595.003.018	CAJERO 2	600.00	7200.00	
	SUBTOTAL	4,755.00	57,060.00	900.00
595,004	MERCADO			
595.004.019	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
	TOTAL	650.00	7800.00	
595,005	ASEO Y ORNATO			
595.005.020	CONDUCTOR-	650.00	7800.00	
595.005.021	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
595.005.022	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
595.005.023	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
595.005.024	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
595.005.025	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
595.005.026	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	
595.005.027	TRABAJADOR MANUAL BOULEVARD	650.00	7800.00	
595.005.028	OPERADOR MOTONIVELADORA-	900.00	10800.00	
595.005.029	OPERADOR TRACTOR	700.00	8400.00	
595.005.030	OPERADOR RETROEXCAVADORA	700.00	8400.00	
	TOTAL	7,500.00	90,000.00	
595,006	CEMENTERIO			
595.006.031	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7800.00	600.00
	TOTAL	650.00	7800.00	600.00
	CASA DE JUSTICIA			
595.007.				
595.007.032	JUEZ DE PAZ SONA//QDA. DE ORO	800.00	9600.00	800.00
595.007.033	SECRET. DE JUEZ. DE SONA	600.00	7200.00	
595.007.034	NOTIFICADOR SONA	600.00	7200.00	
595.007.035	MEDIADOR	600.00	7200.00	
595.007.036	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	600.00	7200.00	
595.007.037	JUEZ DE PAZ LA SOLEDAD	700.00	8400.00	
595.007.038	SECRET. DE JUEZ LA SOLEDAD	600.00	7200.00	
595.007.039	NOTIFICADOR LA SOLEDAD	600.00	7200.00	
595.007.040	MEDIADOR	600.00	7200.00	
595.007.041	JUEZ DE PAZ RIO GRANDE	700.00	8400.00	
595.007.042	SECRET. DE JUEZ DE PAZ R. GRANDE	600.00	7200.00	
595.007.043	NOTIFICADOR RIO GRANDE	600.00	7200.00	
595.007.044	MEDIADOR	600.00	7200.00	
595.007.045	JUEZ DE PAZ/RODEO VIEJO/EL MARAÑON/CALIDONIA	700.00	8400.00	
	TOTAL	8,900.00	106,800.00	800.00
	TOTAL, GASTO DE PLANILLA	B/. 31,305.00	B/. 375,660.00	B/. 5,200.00



ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Soná para la Vigencia Fiscal de 2023 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración, Alcaldía, Tesorería; así como, las dependencias del Concejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal, consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 6: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos **de créditos adicionales** y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como **saldo en caja al final del período**.

ARTÍCULO 7: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Soná devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura **de Crédito Adicional**.

Artículo 8: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

PARÁGRAFO: La Tesorería Municipal deberá remitir diariamente a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe diario de ingresos.

Artículo 9: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración alcaldía y Concejo Municipal.

Artículo 10: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo 11: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.



Artículo 12: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Soná, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

Artículo 13: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

Artículo 14: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 15: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 16: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, (FUERA DEL DISTRITO DE SONA) se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Para todos los Funcionarios Municipales, Alcalde y H.R. B/.75.00 diarios.

PARAGRAFO: En el Caso de que la misión deba cumplirse en el lugar de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

Cuando la misión se efectúe en un día, sólo se cubrirá alimentación y en base a la escala de viatico del Estado; y se cubrirá el costo del transporte correspondiente.

Los Funcionarios Municipales que efectúen misiones, fuera de su sede, dentro del distrito de Soná, se le cubrirá alimentación así:

Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 Cena B/.13.00 y el Costo del transporte cuando deban pernoctar en el lugar de la misión se le cubrirá hospedaje por B/.20.00.

Artículo 17: Las partidas de las Juntas Comunales, donaciones y otras instituciones se podrán ejecutar hasta un 50% en el primer semestre y hasta un 50% el segundo semestre del año, siempre que a juicio de los administrativos, existan los fondos disponibles para cubrirlos.



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 18: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cinco mil y un dólar (B/.5,001.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud se entenderá que a sido aprobada la modificación correspondiente.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

Artículo 19: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 910 Emergencias Nacionales, 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.
5. El Alcalde Municipal podrá realizar traslados de partidas, que no superen el monto de Cinco Mil Balboas con 00/100 (5,000.00) en el mes, de requerir otro traslado de partida deberá presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 20: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Artículo 21: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

Artículo 22: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.



PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

Artículo 23: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2023. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2023 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2024.

Artículo 24: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

Artículo 25: Remitir copia del presente acuerdo , al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 26: Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República de Panamá.

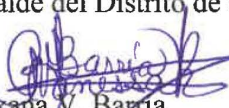
Dado, firmado y sellado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá, a los 03 días del mes de Enero de 2023.


H.R. Gilberto Castillo
Vice-Presidente del Consejo Municipal


Emelda Z. Villar
Secretaria del Concejo




H.A. Alcides Hidalgo A.
Alcalde del Distrito de Soná


Roxana V. Barria
Secretaria de la Alcaldía

